

**0575-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las ocho horas con dieciocho minutos del quince de noviembre de dos mil veintidos.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón ACOSTA de la provincia SAN JOSÉ.**

Mediante auto n.º 0521-DRPP-2022 de las diez horas con catorce minutos del siete de noviembre de dos mil veintidós, se le advirtió al partido político que se encontraban pendientes de acreditación los cargos del tesorero suplente, fiscal propietario y dos delegados territoriales suplentes, toda vez que no era posible acreditar a los señores José Evelio Díaz Murcia, cédula de identidad n.º 105470630, como fiscal propietario y Sandra Hernández Marín, cédula de identidad n.º 112690217, como delegada territorial suplente, al haber sido designados en ausencia, por lo que debería aportar las cartas originales de dichos señores, indicando la aceptación a los cargos en que fueron designados, caso contrario, los cargos vacantes deberán ser designados mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Asimismo, no era posible acreditar a Alexander Jesús Chaves Díaz, cédula de identidad n.º 119170843 –según indica el informe presentado por el delegado fiscalizador- como tesorero suplente y delegado territorial suplente, en virtud de que, realizado el estudio correspondiente en el Sistema Integrado de Información Civil y Electoral (SINCE), se desprendía que el señor Chaves Díaz, cumplió la mayoría de edad el día veintitrés de setiembre del presente año, y a la fecha no ha solicitado el documento de identidad correspondiente, por lo que, debería aportar copia del documento referido para proceder a realizar el análisis respectivo y acreditar lo que en derecho corresponda, caso contrario deberá convocar la agrupación política a una nueva asamblea cantonal para designar los cargos pendientes.

Posteriormente, fueron recibidas en la Ventanilla Única de la Dirección Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de aceptación de los señores José Evelio Díaz Murcia, cédula de identidad n.º 105470630, como fiscal propietario y Sandra Hernández Marín, cédula de identidad n.º 112690217, como delegada territorial suplente.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN ACOSTA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
701530904	KATTYA DIAZ ARIAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
116970854	ALEJANDRO DE LOS ANGELES CHAVES DIAZ	SECRETARIO PROPIETARIO
117420192	DANIELA DE LOS ANGELES CRUZ HERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
114890245	DIEGO ALONSO CRUZ HERNANDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE

109400506 MARIA ISABEL MUÑOZ CHINCHILLA SECRETARIO SUPLENTE

**FISCALÍA**

Cédula	Nombre	Puesto
105470630	JOSE EVELIO DIAZ MURCIA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

Cédula	Nombre	Puesto
116970854	ALEJANDRO DE LOS ANGELES CHAVES DIAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
117420192	DANIELA DE LOS ANGELES CRUZ HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
114890245	DIEGO ALONSO CRUZ HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
701530904	KATTYA DIAZ ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
109400506	MARIA ISABEL MUÑOZ CHINCHILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112690217	SANDRA HERNANDEZ MARIN	TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencias:** Persiste la inconsistencia señalada referida a la no acreditación del señor Alexander Jesús Chaves Díaz, cédula de identidad n.º 119170843, por lo que, deberá aportar copia del documento referido en el auto 0521-DRPP-2022 *supra* citado, para proceder a realizar el análisis respectivo y acreditar lo que en derecho corresponda, caso contrario deberá convocar la agrupación política a una nueva asamblea cantonal para designar los cargos pendientes.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendiente de acreditación los cargos del tesorero suplente y un delegado territorial suplente.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**